



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

### Huila

#### EDICTO

#### EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

#### HACE SABER:

Que, en el proceso disciplinario N° **41001-25-02-000-2022-00301-00**, seguido contra el(la) abogado(a) **MARÍA EUGENIA CORRALES OVALLE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.284.618, según queja formulada por **MARÍA ARÁNZAZU CABRA CARRERA**, se profirió sentencia calendada 20 de marzo de 2025, por medio de la cual se decidió:

*“(...) PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor MARIA EUGENIA CORRALES OVALLE, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36.284.618 y tarjeta profesional No 169.714 del C. S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la falta disciplinaria contra la debida diligencia descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 conllevando el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, calificada a título de CULPA, conforme a las consideraciones de esta decisión.*

*SEGUNDO: IMPONER COMO SANCIÓN a la abogada MARIA EUGENIA CORRALES OVALLE identifica con Cédula de Ciudadanía No. 36.284.618 y T.P. No. 169.714 del C. S de la J, la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión de abogado por el término de dos (2) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR PERSONALMENTE a los sujetos procesales el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.*

*CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.*

*QUINTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de ley. (...)”.*

Actúa como Magistrado(a) Ponente el(la) Dr(a). **LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR.**

Que, para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-huila/98>, por el término de tres (3) días hábiles a partir de las siete (7:00) am del día **8/04/2025**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007.

Se fija hoy **8 de abril de 2025, a las 7:00 am.**

**DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO**  
Secretario Judicial



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

**Huila**

**EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA**

**CERTIFICA**

Que, el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **10 de abril de 2025**, siendo las **5:00 p.m.**

A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de tres (3) días, para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación. (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).

Radicación No. 2022-00301.

**DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO**  
Secretario Judicial